INFORME RELATIVO AL VISADO DE PROTOCOLO GENERAL DE PREVENCIÓN COVID-19

Marco legal:

De acuerdo a la *Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma (*Capítulo IX - Medidas de prevención en materia docente y de deporte), el Protocolo General de prevención de Covid-19 elaborado por las federaciones deportivas andaluzas será autorizado por la Consejería de Educación y Deporte tras el visado de la Consejería de Salud y Familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I de la Orden.

El citado capítulo establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva, además deberán de cumplirse los aspectos referidos en el capítulo I (medidas preventivas generales y de aforo) de la orden.

Además deberá tenerse en cuenta la modificación realizada mediante Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, **en lo relativo al ámbito del deporte**

Protocolo objeto de visado:

El protocolo objeto de este informe se corresponde con:

PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y A LA PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL COVID-19 PARA EL DESARROLLO DE LOS ENTRENAMIENTOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES EN EL MARCO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE COLOMBICUTURA. Versión 1.0 actualizada a 23/09/2020.

Consideraciones al protocolo

Una vez evaluado el protocolo presentado se han advertido las siguientes consideraciones:

1. En los entrenamientos de los clubs o peñas, de ser necesario establecerlos, se establecerán grupos estables con un máximo de 10 deportistas. . Estos grupos deberían tenerse en cuenta en cuanto al uso de las zonas comunes, siendo recomendable una buena ventilación y desinfección de elementos de contacto entre distintos grupos.
2. Igualmente sería aconsejable informar a cada grupo de la excepcionalidad de la medida y las normas que ello conlleva, procurando los miembros del mismo evitar, en lo posible, los contactos estrechos con miembros de otros grupos estables.
3. En las competiciones se deberá recomendar a los distintos clubs o peñas que eviten los contactos estrechos con miembros de otros clubs o peñas, y en cualquier caso que éstos se produzcan al aire libre y siguiendo las recomendaciones de distancia y en su caso mascarilla.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPNWQHNRS9LA6KR9FSYXSW3CK8G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	12/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPNWQHNRS9LA6KR9FSYXSW3CK8G	PÁGINA	1/4

4. Se recomienda a las federaciones deportivas andaluzas y al resto de organizadores de competiciones deportivas con formato de liga y con formato de circuito de pruebas que el reglamento de competiciones limite, en la medida de lo posible, los desplazamientos interprovinciales, al menos, en las fases iniciales.
5. El uso de la mascarilla será obligatorio en todo momento de los entrenamientos y de las competiciones.
6. En el caso de que bajo la organización de las competiciones se instalen servicios de restauración, éstos deberán de cumplir las normas establecidas para ellos en la Orden de 19 de Junio de 2020 de la Consejería de Salud y familias.
7. Igualmente en el caso de disponerse de aseos portátiles, habrá de preverse la limpieza y desinfección de los mismos, al menos tres veces durante la jornada, con mayor frecuencia los elementos de contacto así como disponer de una ventilación continua y adecuada de los mismos.
8. En el desarrollo de eventos y competiciones que requieran de una zona de árbitros, jueces y personal de control de la competición, se recomienda limitar el número de personas en los espacios señalados. Se debe respetar la distancia mínima de seguridad así como el uso obligatorio de la mascarilla.
9. En todas las instalaciones en las que se lleve a cabo la actividad deportiva, deberán quedar establecidos los aforos, la frecuencia de limpieza y desinfección de las distintas dependencias, instalaciones, mobiliario y útiles.
10. .En las competiciones de raza, se deberá prever la colocación espacial de las jaulas para permitir una distancia interpersonal adecuada entre los participantes. Así como establecer un flujo de personas que evite la formación de aglomeraciones.
11. Las ceremonias, actos, galas y actividades de análoga naturaleza vinculadas a las competiciones deportivas se llevarán a cabo de forma que se minimicen los riesgos, y en todo caso, respetando distancia de seguridad, uso de mascarilla y evitando la concentración de personas intervinientes en el acto y, en su caso, de público asistente.
12. Todos los participantes de los entrenamientos y las competiciones deben conocer los protocolos y medidas establecidas, incluidas las de las instalaciones donde estos se desarrollen, por lo que deberán ser solicitados con anterioridad e integrados en la información que se les facilite a los participantes.
13. Las personas que deban trasladarse al espacio de asilamiento, o abandonar as instalaciones por presentar síntomas compatibles con la cOVID-19 , no deberán volver al entrenamiento o la competición hasta recibir una valoración médica que permita este retorno. Se recomienda en esos casos el uso de mascarillas quirúrgicas.
14. Es importante que en las competiciones y entrenamientos se establezca con claridad la persona o personas coordinadoras del mantenimiento de las medidas preventivas establecidas, así como de informar a quien deben dirigirse los participante, personal técnico o acompañantes en caso de duda o de presentación de síntomas sospechosos de ser compatibles con la COVID-19.
15. En el caso de las competiciones se recomienda que los asistentes estén acreditados previamente, estableciéndose una sectorización y acceso de los espacios en base al uso que deban dar los diferentes grupos, siendo totalmente independiente para el caso de que existan espectadores.
16. Se recomienda restringir el acceso de espectadoras durante los entrenamientos. En el caso de las competiciones el aforo para espectadores será del 65% en instalaciones deportivas convencionales al aire libre con un máximo de 800 personas y de 400 para

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPNWQHNRS9LA6KR9FSYXSW3CK8G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	12/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPNWQHNRS9LA6KR9FSYXSW3CK8G	PÁGINA	2/4

instalaciones cerradas.. La entrada, salida, flujos y aseos de espectadores deberán estar contemplados en la sectorización indicada. El aforo del público, con el máximo indicado, será el que permita mantener una distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros así como evitar la aglomeración del mismo en entradas, salidas o espacios.

17. Cuando se desarrollen actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que concentren a más de 1000 personas entre participantes y público al aire libre o en instalaciones deportivas al aire libre, y en el caso de que concentren a más de 500 personas en instalaciones deportivas cubiertas, las autoridades sanitarias competentes deberán realizar una evaluación del riesgo para otorgar la autorización conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España», acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El plazo para realizar la evaluación del riesgo será de 10 días, sin perjuicio de una revisión de oficio posterior si la situación epidemiológica así lo exige. El límite horario para el desarrollo de las citadas actividades y eventos deportivos, incluyendo en dicho horario cualquier otra actividad que se desarrolle como apoyo o complemento, será las 01:00 horas

18. Respecto a la Lista de verificación, deberá recoger de forma lo más adaptada posible a la actividad, elementos de control relevantes como los siguientes:

    a. Comprobación de que las personas responsables de tomar temperatura y en su caso identificar síntomas cuentan con la formación e información necesaria para hacerlo.
    b. Comprobación de que se controlan los aforos y no se superan en los distintos espacios y salas en espacios acotados.
    c. Comprobación de que se evitan las aglomeraciones en puntos críticos como entradas y salidas, aparcamientos, etc
    d. Comprobación de que están indicadas los aforos y las limitaciones de uso en aseos, ducha y vestuarios.
    e. Comprobar que las medidas preventivas COVID-19 se han trasladado a deportistas, personal técnico y público con anterioridad a la competición o evento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPNWQHNRS9LA6KR9FSYXSW3CK8G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	12/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPNWQHNRS9LA6KR9FSYXSW3CK8G	PÁGINA	3/4

CONCLUSIÓN:

- De acuerdo al Protocolo remitido correspondiente al **PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y A LA PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL COVID-19 PARA EL DESARROLLO DE LOS ENTRENAMIENTOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES EN EL MARCO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE COLOMBICULTURA. Versión 1.0 actualizada a 23/09/2020.** no existe inconveniente por parte de esta Consejería para que se proceda a su autorización por la Consejería de Educación y Deportes, siempre que se incluyan los puntos relacionados en los apartados anteriores.

Ulises Ameyugo Catalán

SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN DE LA SALUD

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPNWQHNRS9LA6KR9FSYXSW3CK8G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	12/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPNWQHNRS9LA6KR9FSYXSW3CK8G	PÁGINA	4/4